

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 26 de Noviembre de 1893.

Número 275.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 26. Los Desposorios de la Virgen Santma. S. Pedro Alejandro, s. Conrado, ob.
Lun. 27. Santos Facundo y Primitivo, márt.; san Virgilio de Salzburgo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 96. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA. Acta.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalle. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.
Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Jacinto Vargas H., para Agente de Policía del distrito de San Pablo del cantón del Puriscal, en reemplazo de don Jacinto Marín, quien ha renunciado ese cargo. —Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

En la ciudad de San José, Palacio Nacional, á los veintidós días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

Los infrascritos: Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, Administrador Principal de Rentas, Promotor Fiscal

y Jefe de Sección del Sello Nacional, hacemos constar: que en esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo nº 116 de 13 del actual, han sido firmados por los dos primeros y sellados en relieve al centro, además del Sello en tinta, de la Secretaría de Hacienda puesto entre los billetes que se emiten y los talones que les corresponden, los siguientes billetes para el pago de exportación de café.

Serie A—100 billetes de	£	5	cu ns.	001/100	£	500
" B—100 "	"	10	"	001/100	"	1,000
" C—100 "	"	50	"	001/100	"	5,000
" D—100 "	"	100	"	001/100	"	10,000

Diez y seis mil quinientas libras esterlinas £ 16,500

Estos billetes fueron entregados al Jefe de la Oficina del Sello, para que proceda á su emisión.

Se pasa copia de esta acta, autorizada por el Subsecretario de Hacienda, al Jefe de la Contabilidad Nacional para que haga en los libros el asiento correspondiente, y se publica para los efectos de ley.

R. IGLESIAS.	EL ADMOR,
Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda &	G. ORTUÑO.
RAFAEL CHACÓN.	C. PINTO.
Prom. Fiscal.	Jefe de Sección.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Filadelfia de este cantón, para la composición de caminos del mismo distrito.

A saber:

Distrito primero.

Alvarado Manuel..... \$	0-75	Jiménez Odilón S.....	6-00
Aguirre José.....	1-00	Loáiciga Eugenio.....	0-75
Aguirre Desiderio.....	0-75	Patricio.....	0-75
Alemán José de la Rosa.....	0-75	Leiva Ramón.....	1-50
Alvarez Justo.....	0-75	Teodosio.....	1-00
Santiago.....	0-75	Leiva Carlos.....	0-75
Angulo José C.....	0-75	Leiva Patricio.....	0-75
Angulo Santiago.....	0-75	Méndez Ernesto.....	0-75
Ampí Pánfilo.....	0-75	Medina Francisco.....	0-75
Pastor.....	0-75	Martínez Eugenio.....	0-75
Angulo Fermín.....	0-75	Alejo.....	1-00
Inocente.....	0-75	Francisco.....	1-00
Abbruzzo Salvador.....	1-00	Moraga Cunegundo.....	0-50
Bravo Salvador.....	0-75	Morales Heliodoro.....	0-75
Bonilla José Ana.....	0-75	Mejicano Marcelino.....	0-75
José Antonio.....	0-75	Melchor.....	0-75
Molisés.....	1-00	Montiel Manuel.....	0-75
Dionisio.....	0-50	Méndez Pedro.....	2-00
Manuel.....	1-50	Eusebio.....	0-75
Cardosa Félix.....	0-75	Madrigal Carlos.....	0-75
Campos Julián.....	0-50	Medina Juan.....	0-75
Cabrera Albino.....	0-50	Noboa Francisco.....	0-75
Teófilo.....	0-75	Noguera Eligio.....	0-75
Canales Alfonso.....	0-75	Noguera Angel.....	0-75
Campos Joaquín.....	0-75	Navarro Rosa.....	0-75
Centeno Rufino.....	0-75	Obando Santana.....	1-50
Carmona Pablo.....	0-75	Obando José María.....	1-00
Concepción.....	0-75	Obando Antonio.....	0-75
Chavarría Abraham.....	0-75	Obregón Sérvulo.....	0-75
Cubillo Hilario.....	0-75	Obando Leandro.....	3-00
Francisco.....	0-75	Obando Francisco.....	2-00
Albino.....	1-50	Obando Elías.....	0-75
Centeno Lázaro.....	0-75	Ortega Daniel.....	0-75
Cantón Pedro.....	0-75	Obando José Mª Ortiz.....	0-75
Corrales Mercedes.....	0-50	Obando Antonio Ortiz.....	0-75
Cortés Dolores.....	0-75	Ordóñez Calixto.....	0-75
Carmona Eusebio.....	0-50	Gabriel.....	1-00
Cardosa Cecilio.....	0-75	Palavecino Pablo.....	0-75
Chavarría José María.....	0-75	Porrás José P.....	1-00
Miguel.....	0-75	Picón Julio.....	0-75
Castillo Santiago.....	0-75	Picón León.....	0-75
José.....	0-75	Pizarro Agustín.....	0-75
Cerdas Roque.....	0-75	Pizarro Pilar.....	1-00
Chavarría Samuel.....	0-75	Pizarro Jesús.....	1-00
Agapito.....	0-75	Ramírez Santiago.....	2-00
Juan.....	0-75		

Chavarría Santos.....	0-75	Sequeira Mercedes.....	0-75
Duartes Balbino.....	0-50	Sequeira Alejos.....	0-75
Díaz Benito.....	0-75	Sequeira Efrén.....	0-75
Román.....	0-75	Salazar Alfonso.....	10-00
Espinosa Domingo.....	2-00	Solórzano José.....	0-75
Lino.....	1-50	Ugarte Inés.....	0-50
Dolores.....	2-50	Vásquez Rafael.....	0-75
Felipe.....	0-75	Francisco.....	0-75
Fletes José María.....	0-75	Vega Juan.....	1-00
Gómez Benito.....	0-75	Victor Rafael.....	1-00
Manuel.....	0-75		
Hernández Manuel.....	0-75	Total.....	\$ 114-25
José María.....	1-00		
(t) Jirón Juan.....	0-00		

(1) Exento por haber justificado ser mayor de sesenta años.

José Ana Bonilla.

Manuel Bonilla.

Jefatura Política del cantón de Carrillo. Filadelfia.

José P. Porrás.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle, levantado por la Junta Itineraria del distrito de Palmira de este cantón, para la composición de caminos del mismo distrito, á saber :

Acebedo P. Francisco.....	0-75	Espinosa Caralampio.....	0-75
Avellán Jesús.....	0-75	Francisco.....	0-75
Agatón Jesé.....	0-75	José Mª.....	0-75
Alvarez Justo.....	0-75	Miguel A.....	0-75
Angulo Mercedes.....	0-75	Nazario.....	0-75
Acebedo Raimundo.....	0-75	Ramón.....	0-75
Angulo Rafael.....	0-75	Martin.....	0-75
Alvarez Toribio.....	0-75	Fuentes Vicente.....	0-75
Bonilla Amadeo.....	0-75	Flores Ismael.....	0-75
Calero Antonio.....	0-75	González Hipólito.....	0-75
Cáliz Ambrosio.....	0-75	Granado Laureano.....	0-75
Castañeda Andrés.....	0-75	Santiago.....	0-75
Corea Benito.....	0-75	Hernández Teodoro.....	0-75
Castrillo Cruz.....	0-75	Murillo Curpertino.....	0-75
Castañeda Eliodoro.....	0-75	Miranda Fermín.....	0-75
Cubillo Fermín.....	0-75	Martin Jerónimo.....	0-75
Castañeda Francisco.....	0-75	Morales José.....	0-75
Cantillo Inocente.....	0-75	Mairena Juan R.....	0-75
Canales José Mª.....	0-75	José R.....	0-75
Cisneros José Mª.....	0-75	Ortiz Cervando.....	0-75
Cubillo Jerónimo.....	0-75	Orozco José L.....	0-75
Castro José Mª.....	0-75	Cbando Macedonio.....	0-75
Castañeda José Mª.....	0-75	Rosales Cloro.....	0-75
José de Jesús.....	0-75	Rodríguez Feliciano.....	0-75
José.....	0-75	Romero José Mª.....	0-75
Camareno José D.....	0-75	Rodríguez Ramón.....	0-75
Cantillo Manuel.....	0-75	Silva Amadeo.....	0-75
Canales Manuel.....	0-75	Santana Vicente.....	0-75
Campos Nicolás.....	0-75	Sequeira Laureano.....	0-75
Castañeda Rafael.....	0-75	Soto Manuel h.....	0-75
Raimundo.....	0-75	Soto Francisco.....	0-75
Santiago.....	0-75	Tijerino José.....	0-75
Contreras Toribio.....	0-75	Vargas Vicente.....	0-75
Castro Ventura.....	0-75	Victor Eustaquio.....	0-75
Chaves Trinidad.....	0-75	Vargas Enrique.....	0-75
Díaz Carlos.....	0-75	Villarreal Encarnación.....	0-75
Dígeres Sacramento.....	0-75	Vargas Fidel.....	0-75
Duartes Serapio.....	0-75	Francisco.....	0-75
Elizondo Isabel.....	0-75	Victor Pedro.....	0-75
Espinosa Abraham.....	0-75	Vargas Salvador.....	0-75
		Victor Simón.....	0-75

\$ 61-50

DIONISIO OBANDO.

ONOFRE ACEBEDO.

Jefatura Política del cantón de Carrillo (Filadelfia).

JOSÉ P. PORRAS.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Sardinal de este cantón, para la composición de caminos del mismo distrito, á saber:

Distrito 3º

Acebedo Zenón.....	1-00	Espinosa Higinio.....	1-00
Angulo Doroteo.....	1-00	Fletes Marcelo.....	1-00
Angulo Bartolo.....	1-00	Fonseca Antonio.....	1-00
José Mª.....	1-00	Gutiérrez Leandro.....	1-00
Ampí Catarino.....	1-00	Grijalva Juan José.....	1-00
— Anselmo.....	1-00	Gutiérrez Casimiro.....	1-00
Apú Santiago.....	1-00	Francisco.....	1-00
— Horacio.....	1-00	Ignacio.....	1-00
Acebedo Pedro.....	1-00	García Ramón.....	1-00
Benito.....	1-00	Gutiérrez José.....	1-00
Bustos José Mª.....	1-00	García Juan.....	1-00
Bonilla Mariano.....	1-00	Gutiérrez Manuel.....	1-00
Bustos Marcos.....	1-00	Gallo Venancio.....	1-00
— Salvador.....	1-00	— Andrés.....	1-00
Bado Luis.....	1-00	García Demetrio.....	1-00
Bonilla Nieves.....	1-00	— José.....	1-00
— José del Carmen.....	1-00	— Camilo.....	1-00
— Leandro.....	1-00	Gutiérrez Alejandro.....	1-00
— Anuncio.....	1-00	— Manuel.....	1-00
Bustos Encarnación.....	1-00	— Jesús.....	1-00
Vallejos Rafael.....	1-00	— Antonio.....	1-00

Table listing names and amounts, including entries like 'Vallajos José Blas', 'Valerín Jesús', 'Bravo Secundino', etc., with amounts in dollars.

Jefatura política de Filadelfia.

El Jefe Político,

JOSÉ P. PORRAS.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Belén de este cantón, para la composición de caminos del mismo distrito. A saber:

Distrito 4º

Table listing names and amounts for District 4, including entries like 'Alvarez Jesús', 'Angulo Eugenio', 'Cruz Nicolás', etc., with amounts in dollars.

Table listing names and amounts, including entries like 'Chaves Andrés', 'Chavarria Jesús', 'Chaves Federico', etc., with amounts in dollars.

A ruego de Ramón Contreras, que no sabe firmar.—MERCEDES ANGULO.—MERCEDES ANGULO.—JOSÉ P. PORRAS.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho llega al día.

Table with columns 'Tomo' and 'Asiento' listing names and corresponding numbers, including entries like 'Bartolomé Marichal Campón', 'Juan Monje Guillén', etc.

Registro Público. San José, 24 de Noviembre de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS de LIMON.

22 de Noviembre.—A las 6 y 30 p. m. zarpó el vapor "Panamá" con destino á Santiago de Cuba, al mando de su capitán Rivera, 70 tripulantes y 1347 toneladas. Pasajeros: Antonio Cujo, Isidoro Rodríguez, Lucas Feijo, Rafael Paya, Francisco Villalta, José Alcázar y Josefa Alcázar. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

22 de Noviembre.—A las 6 y 30 p. m. de ayer zarpó el vapor "Flandrería", con destino á Colón, al mando de su capitán Habu. No lleva carga ni pasajeros. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.—46 tripulantes y 1533 toneladas de registro. Despachado por Rohrmoser & Compañía.

23 de Noviembre.—A las 4 p. m. zarpó el vapor "Foxhall", de 583 toneladas y 27 tripulantes, con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Lesslie. Pasajeros: señora de Lesslie y niño. Carga: 10.000 racimos de bananos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por M. C. Keith.

23 de Noviembre.—A las 8 y 30 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", de 1142 toneladas, 39 tripulantes, al mando de su capitán Dow, procedente de Jamaica. Pasajeros: E. Byron, Fisch y señora, F. Cash y niño, D. J. Guzmán, señora, señorita, niño y criado, A. E. Unckles, C. B. Hayward, A. Alvarado, G. W. Jones, E. Hasbert, A. Thompson y E. Campbell. Carga: 3846 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. Willis.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

24 de Noviembre.—Hoy á las 4 y 15 p. m. zarpó para Panamá el vapor inglés "Casma", de 357 toneladas, 84 tripulantes, capitán Reid, sin pasajeros ni carga y despachado por Rohrmoser y Compañía.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á la una y media de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

El señor Jesús Madrigal, único apellidado, de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y vecino de Escasú, ha establecido recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal seguida contra él por el delito de lesiones causadas al señor Juan Montes Delgado, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero y del vecindario dicho.

Resultando:

1º—Que el ofendido manifiesta en su respectiva declaración: que como á las doce de la noche del siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, yendo él de regreso de la villa citada, por la calle de Santa Teresa en el barrio de San Antonio á su casa de habitación, en unión de varias personas, entre ellas Jesús Madrigal; y estando frente á la casa que habita la señora Micaela Madrigal, el mismo señor Madrigal sin el menor motivo se disgustó y le descargó un tiro con el cuchillo sobre el hombro derecho con lo que le causó la lesión de que adolece; y que á continuación siguió tirándole con el mismo cuchillo sin darle tiempo de huir hasta causarle las demás lesiones que le han sido reconocidas.

2º—Que evacuada la prueba de instrucción y plenario, el Juez del Crimen de esta provincia dió sentencia el veinticinco de Enero del corriente año, por la cual condenó al procesado Jesús Madrigal por el delito de lesiones, á la pena de veinte días de arre-

to, con abono del tiempo sufrido de prisión: á suspensión de cargo ú oficio público, si lo ejerciere, durante la condena: á pagar un jornal diario al ofendido por el tiempo que estuvo incapacitado para trabajar como antes, los gastos de curación y demás daños y perjuicios que le haya ocasionado con su delito. Las razones dadas por el Juez, son: primera, que el cuerpo del delito de lesiones por que se ha seguido la causa está comprobado con arreglo á derecho (artículos 777 y 781 Parte III del Código General); segunda, que igualmente está justificado por las declaraciones del sumario y la confesión del reo, que éste es autor del expresado delito (artículos 218 y 848 íbidem); tercera, que el hecho está comprendido en el artículo 422 del Código Penal que impone presidio, reclusión ó confinamiento menores en sus grados mínimos: cuarta, que en favor del procesado están justificadas las circunstancias atenuantes 9ª y 14ª del artículo 11 y también la consignada en el párrafo 2º del artículo 80 ambos del Código Penal; por lo que siguiendo esta última disposición y la del artículo 74 íbidem, pueden rebajarse tres grados de la pena imponible en virtud de no aparecer en el proceso agravante alguna comprobada, quedando en consecuencia reducida la pena á arresto en su grado mínimo; y quinta, que también deben aplicarse las disposiciones de los artículos 34, 38 y 95 íbidem.

3º—Que la Sala Segunda de Apelaciones conociendo en grado de dicha sentencia, en la suya del veintinueve de Marzo último, y en consideración á que siendo potestativa la facultad consignada en el final del artículo 80 Código Penal en cuanto al número de grados en que debe ser rebajada la pena, y no prestándose el proceso para hacer uso de esa facultad en todos sus extremos, aquel tribunal opta por aplicar la pena inferior á la designada en el artículo 422 íbidem, en un solo grado é imponer la de arresto en el máximo por lo cual sustituyó en sesenta días de arresto la pena de veinte impuesta en la sentencia apelada, y con esa modificación confirmó la misma sentencia en sus demás disposiciones.

4º—Que el recurrente en el memorial en que demanda casación, dice: que esa sentencia, de la Sala Segunda, viola los artículos 10, inciso 4º y 79 del Código Penal, por que las pruebas del sumario demuestran su irresponsabilidad y la Sala prescindió de esa prueba y de las muchas circunstancias atenuantes que resultan en su favor y reformó la sentencia triplicando la pena.

5º—Que no hay falta que observar en el proceso; y

Considerando:

1—Que de las pruebas del proceso convergentes todas á demostrar que el procesado Jesús Madrigal fué el que causó las lesiones á Juan Montes, no resulta en manera alguna demostrado que aquél obrase en defensa de su persona y menos que concurriesen las circunstancias que para eximirlo de responsabilidad criminal exige el inciso 4º del artículo 10 del Código Penal, pues á lo sumo los antecedentes del hecho darían lugar á demostrar el indicio de provocación á riña por parte del ofendido.

2º—Que en esta virtud no ha podido infringirse por el fallo recurrido el citado artículo 10 que no tiene aplicación al caso concreto, así como tampoco el artículo 79 del propio Código Penal, que se refiere á hechos que no fueren del todo excusables por falta de alguno de los requisitos que se exigen para eximir de responsabilidad criminal en los respectivos casos de que trata el precitado artículo 10.

3º—Que aun en la hipótesis de tener aplicación dicho artículo 79 la Sala sentenciadora no lo habría infringido haciendo como lo hizo, la rebaja de la pena en un solo grado, porque para ello la autoriza la misma ley, así como estuvo autorizada por el artículo 80 Código Penal para acordar la rebaja, por razón de ser el procesado mayor de dieciséis años y menor de dieciocho.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 7º de la Ley de 28 de Setiembre de 1887, 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada; y vuelvan los autos á la Sala de donde proceden para los efectos de ley. Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Víctor Orozco.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Jesús Alpizar Bolaños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, como albacea provisional de la señora Rafaela Rojas y Rojas, solicita información posesoria de un terreno de cafetal, de 875 metros cuadrados, situado en el barrio dicho, distrito 8, cantón 1º de esta Provincia: linderos: Norte, propiedad de Estanislao Solís; Sur, calle en medio, id de David Alpizar Bolaños; Este, id de Antolín Alpizar; y Oeste, calle privada en medio, id. del solicitante; sin cargas reales. Vale \$ 500.
Para los efectos legales publico este edicto.
3 de Octubre de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Faustino Montes de Oca y Gamero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día trece del entrante Diciembre, con el objeto de que nombren albacea propietaria y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 22 de Noviembre de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bautista Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Demetrio Iglesias Llorente, abogado, por sí y en representación de su hija menor legítima Adela Iglesias Castro; Felipe Gallegos Quesada, dentista; Manuel Vargas Rojas, agricultor, y Gerardo Lara Avellan, empleado público; los cuatro mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de ellos é igual cantidad para la menor representada, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Cuabre" en Talamanca, jurisdicción de la comarca de Limón.

Dicho terreno está atravesado por la vereda que conduce de Old Harbour á San Bernardo de Talamanca, y linda: Norte, Sur, y Oeste, terrenos baldíos; y Este, el río Sixola.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Noviembre 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Barrantes A. Santos León H.

3 veces 3.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Juan Brouca y Bourrelly, que fué mayor de edad, casado, francés, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezó á correr el 15 de Agosto de este año comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 17 de Noviembre de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srio.

A las doce del día 14 de Diciembre próximo, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 294, folio 437, finca 8357, asiento 7, que es un terreno con una casa en él ubicada, sitos en la plaza de la Soledad de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, constante la casa de 8 metros 360 milímetros de Este á Oeste, por 12 metros 540 milímetros de Norte á Sur, conteniendo atrás unos corredores; y el terreno de 191 metros, 67 decímetros, 22 centímetros y 28 milímetros cuadrados, lindante: Norte, Plaza de la Soledad; Sur, calle en medio, propiedades de José Arias y Mercedes Castro; Este, casa de Laureano Echandi; y Oeste, propiedad de Manuel Zeledón. Valorada en \$ 9000-00.

La finca descrita está hipotecada á favor de don Nicolás Chavarría Mora, por la cantidad de \$ 1500-00 é intereses, como se ve de la inscripción número 14359, folio 573, del tomo 17 de la Sección de Hipotecas; pertenece al concurso de Francisco Guillén Brenes y se vende á solicitud del curador definitivo, con un 25 por ciento de rebaja, ó sea por la suma de \$ 6750-00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de Noviembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Antonio Castro Fallas, Alcalde único de Aserri, á los interesados hace saber: que el señor Benito Chacón Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno de rastrojo como de dos hectáreas y veinticinco áreas, habido por herencia de José Angel Chacón, valorado en doscientos pesos, situado en Guinealillo de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José; lleva quince años de posesión pacífica y tiene estos linderos: Norte, terreno de Pablo Mora; Sur, ídem de Cristóbal Morales; Este, calle en medio, terreno de Antolino Sandí; y Oeste, arroyo de agua en medio, ídem de José Fallas Quirós. Publico este

edicto, para que si hay interesados en la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía única de Aserri. 8 de Noviembre de 1893.

Antonio Castro F.

Jenaro Fallas A. 3 1 Arturo Solano A.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los que tuvieren algún interés en el juicio de sucesión de la señora Juana Fernández Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á legalizarlo.

El señor José Blas Quesada, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo á las dos de la tarde del trece de los corrientes.

Alcaldía primera de San José. 18 de Noviembre de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srio.

Abierto el juicio de sucesión de los señores Rafael Cruz Prado y Guadalupe Portugués Arias, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero y de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, cuyas mortuorias se tramitan conjuntamente, cito y emplazo á todos los interesados, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

El señor Rafael Cruz Portugués, aceptó el cargo de albacea provisional, á las doce de hoy.

Alcaldía primera de San José. 18 de Noviembre de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srio.

Tobías Zúñiga Castro, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en esta ciudad, distrito de este primer cantón, constante la casa de 15 metros 48 milímetros de frente, por 40 metros 546 milímetros de fondo, y el solar igual frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo; lindante: Norte, casa y solar de la sucesión de don Guillermo Holts; Sur, casas y solares de Micaela y Ramona Valverde y de don Héctor Pollini; Este, propiedad de la Iglesia Protestante; y Oeste, calle pública. La adquirió el señor Zúñiga por compra á herederos de Juan Antonio Castro é Irinea Hidalgo; no tiene gravámenes y vale ocho mil pesos.

Se publica este edicto para que los que tengan que hacer oposición se presenten á manifestarlo así.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—1º de Noviembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Trinidad Valverde y Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que contando tres meses desde el veintiséis de Octubre anterior, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de Noviembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

Se citan y emplazan con el término de tres meses, á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Tomás Delgado Jiménez y Rafaela Cubillo Vega, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en esta alcaldía á legalizar el que tuvieren, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Miguel Delgado Cubillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, tomó posesión de este cargo á las once de la mañana del día de ayer, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Escasú.—Noviembre 23 de 1893.

Vicente Montero V.

José S. Porras,
Srio.

Convoco á todos los acreedores en el concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del diez y seis de Diciembre entrante, con objeto de que tomen en consideración las legalizaciones hechas desde el quince de Diciembre del año próximo pasado hasta la fecha.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Noviembre 24 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Citase á todos los acreedores en el concurso de don Francisco Guillén Brenes, de este vecindario, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día seis de Diciembre próximo, con el objeto de que determinen la mejor manera de vender las existencias del taller que aun no han podido realizarse.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Noviembre 24 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Provincia de Alajuela.

Cito á todas las personas que pudieren tener derecho á la tutela de los menores José María y Luisa Sibaja Lara, á efecto de que se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de quince días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Noviembre 20 de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro,
Srio.

3 3

Se hace saber á quienes interese, que Julián Matamoros Zamora, y Francisco Zamora Ugalde, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, nombrados por la junta de interesados para albaceas definitivos, propietario y suplente respectivamente, aceptaron el cargo de tales en la mortuoria de Adolfo Zamora Ugalde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; tomaron posesión de él y prestaron el juramento de ley, á las cuatro de la tarde del veinte de este mes.

Alcaldía única de Grecia.—Noviembre 22 de 1893.

Juan Vega L.

J. B. Bravo. Romualdo Saborío.

A las doce del día once del entrante mes de Diciembre, se han de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: "Un derecho de cuarenta y seis pesos, sesenta y siete centavos, proporcional á ciento cuarenta pesos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos veintiséis, folio trescientos diez y siete, número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, asiento cinco; valorado este derecho en doscientos cincuenta pesos."

"Un terreno de agricultura, de superficie accidentada, inscrito en el Registro, sección y partido citados, tomo doscientos treinta y tres, folio doscientos cuarenta y nueve, número quince mil quinientos setenta y nueve, asiento uno, valorado en doscientos cincuenta pesos.

Estos inmuebles se venden á solicitud del albacea señor Francisco Alfaro, previa autorización, para pagar costas y créditos de la mortuoria de la señora Teodora Quesada Soto.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 24 de Noviembre de 1893.

FRUTOS MORA MONJE.

Maximiliano González,
Prosrío.

3 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Brígida Vargas Rodríguez, á una junta general en esta oficina á las doce del cuatro de Diciembre próximo, á fin de que en ella acuerden lo conveniente respecto á la oposición hecha al proyecto de partición.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—23 de Noviembre de 1893.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—1

Cito con el término de tres meses, á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del Presbítero don Ramón Isidro Cabezas Alfaro, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y de este vecindario, á efecto de que en ese término se presenten á deducir sus derechos; bajo los apercibimientos de ley.

Don Ramón Lorenzo Cabezas Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á las once y media de hoy prestó el juramento de ley y aceptó el cargo de albacea testamentario de dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—24 de Noviembre de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro,
Srio.

Provincia de Cartago.

A la una y media de la tarde del día treinta de Noviembre en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: Casa y solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, solar de Ramón Astorga; Sur, parte de la finca madre vendida á Rafael González Monje; Este, calle en medio, propiedad de Francisco Quesada; y Oeste, casa y solar de Manuel Carranza;

constantes, la casa de 10 metros 32 milímetros de largo, por cinco metros 852 milímetros de ancho, dos cuartos del mismo largo y ancho, y una cocina de 5 metros 852 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho, y el resto de solar, diez y siete áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 263, finca número 9092, asiento 5. Valorada en mil pesos. Esta finca pertenece a la sucesión de Ramona Monje Valverde, y se vende de común consentimiento de partes, para el pago de deudas y costas de la misma.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Noviembre 21 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara, Srío. 3 3

Marcelino Román Picado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Potrero en el distrito 4º de este cantón, constante de 1 hectárea 48 áreas 86 centiáreas, y 48 decímetros, lindante: Norte y Oeste, calle en medio, de Manuel M^o Fernández; Sur, ídem de Evaristo Ibarra y Matías Chacón; y Este, de Juana Alvarado.—Vale 700-00, está libre de gravamen y adquirido por compra a Juana Picado.—Cito con el término de treinta días a los interesados en el inmueble descrito que tengan derechos que deducir.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Noviembre 24 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara, Srío. 3-1

A las doce del lunes diez y ocho de Diciembre próximo entrante se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor tres fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo trescientos sesenta y dos, folios trescientos noventa y nueve, cuatrocientos tres y cuatrocientos siete, bajo los números mil seiscientos ochenta y cuatro, catorce mil seiscientos ochenta y cinco y catorce mil seiscientos ochenta y seis, asientos uno y dos; valoradas: la primera, que es una casa de adobes y bahareque con el solar plantado de café en su mayor parte, en que está construída y que tiene la figura de una escuadra, en ciento cuarenta y cuatro pesos; la segunda, que es un terreno de jaral, en veinte pesos y la tercera que es un terreno de jaral en diez pesos. Pertenecen al juicio de sucesión de Concepción Sojo Moya, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y casada con Moisés Ortega; y se venden a solicitud de los interesados para pagar deudas y costas del juicio mencionado.

Alcaldía única. Paraiso, 22 de Noviembre de 1893.

Diego Corrales.

Rafael Meza M. 3 v.....1 Ramón M. Meza.

Ante mí, se ha presentado el señor José María Ramírez Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes, situados en Birrís, distrito cuarto de este cantón: 1º Terreno sembrado de caña y café, constante como de siete hectáreas, con una casa de madera en él ubicada que mide 8 metros frente y 8 de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ezequiel Aguilar; Sur, ídem de Eduardo Pereira; Este, ídem de José Trinidad Ramírez; y Oeste, ídem del petente, vale \$ 500-00 y lo adquirió por compra a Ponciano Rodríguez. 2º Solar sembrado de café y plátano, constante de 16 áreas, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Ezequiel Aguilar; Sur, ídem de Salvador Chacón, lo mismo que al Oeste; y Este, ídem del petente. Vale \$ 100-00 lo adquirió por compra a Ramón María Barboza. 3º Terreno de 1 hectárea y 4 áreas, sembrado de café, lindante: Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Rafael Solano; Este, calle en medio, ídem de Alberto Ortiz; y Oeste, ídem del mismo Francisco Solano. Vale \$ 200-00, y la adquirió por compra a Dionisio Aguilar. 4º Potrero constante de ocho hectáreas, lindante: Norte, propiedad de José y Mateo Ramírez; Sur, ídem de José María Peralta; Este, ídem de Juan Gómez; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Manuel Pérez. Vale \$ 200-00, y lo adquirió por herencia de José María Ramírez. Cito con el término de treinta días a las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Noviembre 23 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara, Srío. 3.....1

Ante mí compareció Rafael Calvo Vega, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, a justificar posesión en un terreno situado en el distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Salvador Gudián; Sur, calle, id. de Juan Arce; Este, ídem de Francisco Piedra y Jesús Calderón; y Oeste, ídem de Nicolás Valverde; constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; libre de gravamen, adquirido por compra a Ramón Macís y vale \$ 100-00.

Quien tenga derecho, comparezca a deducirlo dentro de treinta días. Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 24 de Noviembre de 1893.

Valerio Morúa.

Juan José Fonseca. 3 veces 1. Pant. Pereira.

Provincia de Heredia.

El señor Bartolo Arce Sánchez, mayor de edad, casado,

agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesora del inmueble que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el centro de esta villa, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Heredia. Mide dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; linda: al Norte, con propiedad de la sucesión de Juan Campos; al Sur y Oeste, con propiedad de Agustín Arce; y al Este, calle pública de por medio, con ídem de Irés González. Adquirida por compra a Antonio Arce, está libre de gravámenes y lo estima en cien pesos. Asegura asimismo que el inmueble descrito hace más de diez años lo posee a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Las personas que se consideren con algún derecho en dicho inmueble, se les señala el término de treinta días para que se presenten a deducirlo.

Alcaldía de Santo Domingo. 21 de Setiembre de 1893.

Enrique Cordero.

Andrés Brenes V., Secretario 3 v.—3

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Vicente Alvarado Umaña a una Junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del martes cinco del entrante Diciembre, con el objeto de que elijan albaceas, propietario y suplente, darles a conocer el inventario y avalúo practicados y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única de Santo Domingo.—22 de Noviembre de 1893.

Andrés Brenes V.

Manuel Torres. 3 3 F. Abraham Rodríguez B.

La señora Andrea del Carmen Esquivel Hernández, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón, se presentó ante esta autoridad solicitando información supletoria de la posesión que por más de quince años ha tenido, libre de gravámenes, a título de propietaria en la finca que se describe. Casa y sus dependencias, como de seis metros de frente por cuatro de fondo, ubicada en un solar como de 34 áreas 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte y Este, con propiedad de Antonio Esquivel; Sur, con ídem de Florentino Sánchez; y Oeste, con ídem de Ramón Benavides, calle en medio, en estos dos últimos linderos. Adquirida por la presentada como gananciales en la división de bienes de su finado esposo Lorenzo Chaves Campos. Vale \$ 500-00. Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud lo verificarán dentro del término de treinta días, bajo la pena de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Noviembre 25 de 1893.

José M. Víquez.

Manuel Arce S., Secretario. 3....1

Los señores Nicomedes Salas y Zamora y Andrea Miranda y Esquivel, cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de este cantón, se presentaron ante esta autoridad solicitando información supletoria de la posesión que por más de 10 años han tenido, libre de gravámenes y a título de propietarios, en la finca que se describe: casa de habitación de seis metros quinientos milímetros de frente, por cuatro metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, ubicada en un solar plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedades de Vicente Esquivel, Ramón Campos y Jesús Miranda; Sur, con ídem de Lorenzo Esquivel; Este, con ídem de José Miranda; y Oeste, con ídem de Manuel Miranda. Adquirida por compra a Urbano Miranda, y la casa por haberla construído a nuestras expensas. Vale el todo doscientos cincuenta pesos.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro de treinta días, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—2 de Noviembre de 1893.

José M. Víquez.

Manuel Arce S., Secretario. 3 1

A las 12 m. del miércoles trece del entrante Diciembre y en la puerta exterior de mi Juzgado, remataré en el mejor postor, las fincas siguientes. Primera:—Casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café antes, hoy de agricultura, sito en la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, hoy según el nuevo perímetro dado a la ciudad de Heredia, queda dentro de sus límites o sea en el distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Juan León Arroyo, hoy de Gabriela Arroyo; Sur, calle pública en medio, ídem de Juan María Solera y Diego Bogantes, hoy de Jacoba Hernández; Este, ídem de Froilán Vargas; y Oeste, ídem de Domingo Oviedo. Medida superficial de la casa, ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros y diez y seis milímetros de fondo, y la del solar doce metros y quinientos cuarenta milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo. Valorada en \$ 250-00. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos cincuenta, folio doscientos siete, finca número catorce mil doscientos treinta y nueve, asiento quinto. Segunda:—Casa de habitación como de seis metros de frente por cinco de fondo, dividida en sala y cocina, de construcción de adobes y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café antes, hoy de caña, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de herederos de Juan León Arroyo y Juan Gómez; Sur, calle pública de por medio, con ídem

de Jacoba Hernández; Este, con ídem de Joaquín Ramírez, hoy de don Policarpo Trejos; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Concepción Oviedo. Mide el terreno como treinta y tres metros de frente por veinticinco de fondo. Valorada en \$ 300-00. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos sesenta y cuatro, folio quinientos siete, finca número diez y seis mil quinientos ochenta y uno, inscripción número uno. Tercera:—Terreno de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, de agricultura, situado en el centro de este ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Gabriela Arroyo; Sur, ídem de Jacoba Hernández, calle pública en medio; Este, ídem de Domingo González; y Oeste, ídem de don Policarpo Trejos, valorada en \$ 250-00. No tienen estas fincas ningún gravamen. Se venden estas fincas a solicitud del señor José Jara en ejecución que le sigue al Doctor don Policarpo Trejos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—25 de Noviembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

3-1.

Comarca de Puntarenas.

Con noventa días de término cito y emplazo a las herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Tránsito López de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de "Las Ciruelas" de esta jurisdicción para que se presenten a este despacho a deducir sus derechos.

Don Silvestre Darce y Maradiaga, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentario quien tomó posesión a las once y media de la mañana del catorce del mes pasado.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.—Noviembre 16 de 1893.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda, Srío.

Depósitos judiciales.

JUZGADO 1º CIVIL DE SAN JOSÉ.—DEPÓSITOS JUDICIALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1893.

1893.	DEBE.	Nº del giro.	Valor del giro.
Octubre 1º	A saldo del mes de Setiembre....		\$ 64410-75
— 4	—Depósito que hicieron Ortuño y Cº para responder a embargo contra Pedro Aguilar.....	771	58-20
— 4	—Depositados por don Thomas H. Penny para embargar bienes de Oscar Mott.....	772	60-00
— 4	—Gaspar Fernández depositó esta suma para pago de daños y perjuicios en juicio con F. Soler.....	773	348-01
— 4	—Esquivel & Cañas depositaron esta suma para arraigar a Carlos Belizari.....	774	50-00
— 5	—Depósito que hizo G. Fernández como último resto del dinero depositado en juicio con F. Soler.....	775	174-01
— 6	—Rohrmoser Hos. depositaron esta cantidad para secuestrar la casa comercial "Marcial y Cº de Nueva York.....	778	1153-86
— 6	—Los mismos señores hicieron este otro depósito con igual objeto.....	779	40-36
— 17	—Como producto del concurso de Francisco Guillén, hizo este entero el Curador.....	787	50-00
— 17	—Para secuestrar preventivamente a Fermín Martínez, depositó esta suma Francisco Soler.....	788	115-00
— 21	—Don J. Adán M. de Oca depositó esta suma por pertenecer a mortuoria de Lorenzo de igual apellido.....	793	1781-98
— 23	—Manuel Velázquez hizo este depósito como producto de la quiebra de Ignacio Figuls.....	797	2100-00
— 23	—Para embargo contra Tomás Blanco, depositó esta suma Raimundo Zeledón.....	796	70-00
— 24	—Juan Hernández P. hizo este depósito para pagar costas en juicio con Cayetano Bermúdez y otros.....	798	92-75
— 25	—Juan Hernández P. enteró esta cantidad para pagar el valor de una finca en ejecución de Jaime G. Bennett contra Juan I. Jongh.....	801	6700-00
— 25	—Don Francisco V. Sáenz depositó esta suma como producto del concurso Francisco Guillén.....	802	164-00
— 25	—Nicolás Castillo hizo este depósito para secuestrar a Iomás Blanco.....	803	70-00
— 26	—Depósito que hizo don Francisco V. Sáenz como producto del concurso Francisco Guillén.....	804	90-00
— 27	—Don M. Argüello de Vars depositó esta suma como producto del concurso Juan I. de Jongh.....	806	2000-00
— 30	—Clemente Guzmán hizo este depósito para responder a embargo contra varias personas.....	810	360-00
	Suma....		\$ 79888-92

HABER.

Octubre 3	—Se entregó a don Francisco Soler en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	4986	\$ 20-40
— 5	—Cambiado para entregar una parte a don L. M. Castro por recomendación de Ramón Vicente González.....	773	348-01
— 10	—Don Juan Mº Solera retiró este depósito por haberse levantado el embargo respectivo.....	746	700-00
— 17	—Entregado a don Andrew Phillips por haberse concluido el juicio que motivó el depósito.....	430	3000-00

18.—Ortuño y C ^o retiraron este dinero por haber transado el perjuicio con Pedro Aguilar.....	771	58-20
21.—Se cambió para entregar á Eusebia Muñoz setecientos cuatro pesos como acreedora de mortuoria de Lorenzo M. de Oca.....	699	2485-98
23.—Cambiado para dar cien pesos á don A. A. Castro, Curador del concurso Ignacio Figuli.....	727	2200-00
26.—Entregado á don M. Argüello de Vars, curador del concurso Juan I. de Jongh.....	723	1555-20
26.—Se entregó al mismo en el carácter expresado.....	726	643-30
26.—Se entregó al mismo en el carácter expresado.....	727	250-00
27.—Fué entregado á don Manuel A. Quirós por haberse ordenado su devolución.....	744	443-00
27.—Ramón Vicente González recibió este depósito por recomendación de Gaspar Fernández.....	775	174-01
28.—Eulogio Soto retiró este depósito en virtud de haberse aprobado el desistimiento que hizo de un remate en el verificado.....	617	10115-00
Suma.....		\$ 21983-10
Saldo para Noviembre.....		57905-82
Igual.....		\$ 79888-92

Juzgado 1^o Civil en 1^a instancia de la provincia de San José.—31 de Octubre de 1893.

L. VARGAS B.,
Secretario.

NOTA.—El Secretario del Juzgado primero Civil de esta provincia me da cuenta de no haber ocurrido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías del Puriscal, Mora y Tarrazú durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, lo mismo que en la de Aserrí durante Agosto y Setiembre, y en la de Santa Ana en el mes de Octubre.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—23 de Noviembre de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales y sus cancelaciones habidos en el mes de Octubre que termina, del corriente año en esta Alcaldía que es á mi cargo.

1863.	Debe.	Haber.	
Octubre 2	Se entregó al señor Esteban Guillén, el recibo número 41 de doce de Setiembre último del presente año, en virtud de haber levantado el embargo á solicitud del interesado, endosado en debida forma para que á él, ó á su orden pague el señor Tesorero Municipal don José García, la suma de diez pesos que recibió en depósito.....	\$ 10-00	

Alcaldía segunda de Liberia, Octubre 31 de 1893.

JOSÉ ZELEDÓN.

NOTA.—El Juez de primera instancia de Guanacaste, me dió cuenta de que durante el mes de Octubre último, no ha habido movimiento de depósitos judiciales en su Juzgado, ni en las Alcaldías primera de Liberia y únicas de Santa Cruz, Bagaces y Las Cañas.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Noviembre de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía segunda de San José, en el mes de Setiembre de 1893.

1893.	Debe.	Haber.	
Setiembre 1 ^o	Por 30 giros que existen en esta oficina por valor de \$ 323-80, según balance anterior.....	\$ 323-80	
Setiembre 26	Por el giro número 760, por valor de \$ 6-00, que deposita Martín Gutiérrez, para responder á embargo contra Abel Miranica.....	\$ 6-00	
	Suma.....	\$ 329-80	

1893.	Haber.	
Setiembre 30	Por 31 giros que existen en esta oficina por valor de \$ 329-80, que pasan al debe del mes próximo entrante.....	\$ 329-80

Alcaldía segunda de San José, 6 de Octubre de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

CUADRO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el mes de Octubre próximo pasado.

A saber:

	Debe.	Haber.	
Número 1	Con fecha nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres se devolvió á don José Lino Matarrita Vega el giro número veinticuatro, por valor de cuatro pesos cincuenta centavos depositados en la misma persona, para responder por daños y perjuicios en el embargo decretado en bienes de José Manuel Baltodano Cerna, cuyo giro fué cancelado.....	\$ 4-50	
Número 2	A don Federico Apestegui, por la suma de tres pesos ochenta centavos, valor de su cheque de depósitos de dinero que el mismo obró á la orden de esta Alcaldía para responder por daños y perjuicios en un embargo preventivo establecido en bienes de Lino Viales.....	\$ 3-80	

Alcaldía única del cantón de Nicoya, Noviembre 6 de 1893.

JUAN RAFAEL FLORES.

MANUEL T. AGUILAR,
Srío.

CONTABILIDAD de la Alcaldía tercera, en el mes de Octubre de 1893.

	DEBE:	
Octubre 1 ^o	—Por valor de giros existentes en caja, de los meses anteriores.....	\$ 1,074-15
19.	—Por el valor del giro número 790 presentado por don Blas Retana para responder pagar como fiador de don Cleto Durán á Juan M ^o Castillo costas de un juicio entre los últimos.....	30-00
21.	—Por el valor del giro número 791 presentado por doña Magdalena Tugores, para responder de embargo que pidió contra doña Carolina Crespi de Calderón.....	36-00
21.	—Por el valor del giro número 792 presentado por don Manuel Araya, para responder de embargo que pidió contra Tomás Blanco G.....	40-00
23.	—Por el valor del giro número 795 presentado por don Raimundo Zeledón, para responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra don Tomás Blanco.....	70-00
27.	—Por el valor del giro número 805 presentado por don Regino Parra, para responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra bienes de José Arley.....	12-00
28.	—Por el valor del giro número 807 presentado por Félix Araya, para responder de resultados de embargo que pidió contra doña Rafaela Navarro.....	5-60
31.	—Por el valor del giro número 811 presentado por doña Pacifica Miranda, para responder de embargo que pidió contra bienes de Eduardo González.....	3-00
	Suma.....	\$ 1,270-75
	HABER:	
Octubre 9.	—Por el valor del giro número 651 retirado por don Gregorio Monje, por haberse declarado formal el embargo que pidió contra bienes de don Manuel Cañas.....	\$ 32-15
10.	—Por el valor del giro número 741 retirado por don Ismael Herrera, en virtud de haberse declarado formal el embargo que pidió contra don Marcelo Zúñiga.....	4-00
17.	—Por el valor de los giros números 790 y 4821 retirados por don Antonio Zelaya, apoderado de doña Juana Castillo, en juicio que siguió contra don Cleto Durán.....	50-00
23.	—Por el valor del giro número 795 retirado por don Raimundo Zeledón, en virtud de no poderse decretar el embargo que pidió contra don Tomás Blanco G.....	70-00
24.	—Por el valor del giro número 792 retirado por el señor Manuel Araya, en virtud de haberse ordenado así en el perjuicio que el mismo promovió contra Tomás Blanco.....	40-00
28.	—Por el valor del giro número 4922 retirado por doña Manuela García, por haberse levantado el embargo que en esa suma se ejecutó á instancia de Vicente Fernández, (juicio Manuela García y Vicente Rivera, último folio).....	7-00
28.	—Por el valor del giro número 805 retirado por don Regino Parra, por haberse terminado el perjuicio que promovió á José Arley, de consentimiento de partes.....	12-00
28.	—Por el valor del giro número 4844 retirado por don Martín Vargas, por convenio de partes, en juicio del mismo contra Félix Araya y Viviano Guzmán.....	20-00
31.	—Por el valor de los giros números varios que quedan en caja.....	1,035-60
	Suma.....	\$ 1,270-74

Alcaldía tercera de San José.—Noviembre 1^o de 1893.

JUAN F. GUEVARA,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

A LOS EXPENDEDORES DE TABACOS Y LICORES.

Desde el primero del mes entrante se impondrá la multa de veinticinco á cien pesos, de conformidad con el artículo 447 del Código Fiscal, á todos los que no tuvieren el depósito de diez litros de licor y diez kilogramos de tabaco, según lo exige el artículo 406 del mismo Código, los cuales debido á una tolerancia de esta Inspección no se han aplicado en todo su rigor.

Inspección General de Hacienda.—San José, 17 de Noviembre de 1893.

FEDERICO DÍAZ FRAGOSO. 5—3

AVISO.

A las doce del día primero del entrante Diciembre se re matará en el mejor postor en la puerta de esta oficina un ternero alazán, mostrenco, por haber cumplido el término que la ley señala y el cual fué presentado á la Policía de esta villa como perdido.

Jefatura Política del Paraíso.—24 de Noviembre de 1893.

El Jefe Político,

Francisco Avendaño S.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación de verano, y siendo el tiempo más adecuado para que todos los dueños de sementeras desu ajen y limpien los frentes de éstas, hasta la mitad de la calle por la presente se previene á dichos propietarios, que de esta fecha al veinticinco del corriente, deben ejecutar los trabajos mencionados, bajo el apercibimiento de que al siguiente día saldrá la Policía á hacer los registros correspondientes, y hará tales trabajos en las propiedades cuyos dueños no los hubiesen hecho, quienes pagarán los gastos que se ocasionen, y además una multa de cinco pesos cada uno.

Agencia Principal de Policía de Liberia, Noviembre 1^o de 1893.

F. VÍQUEZ.

AVISO de POLICIA.

Previénese á todos los propietarios de bienes raíces de este cantón, que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación de este aviso, deben tener desmenujadas las cercas, desherbada y limpia la parte de calle que les corresponde, lo mismo que en el frente de sus casas; refectionados los desagües de los caminos para que las aguas pluviales tengan su debido curso.

Recuérdase también la obligación de mantener siempre aseados y sin presas los cauces por donde corren las aguas de los usos domésticos. Cada tres días saldrá una comisión á hacer el registro respectivo. Todo bajo la multa de cinco pesos, que pagará el que no cumpla esta orden, y además ha de satisfacer el costo que la policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia. —6 de Noviembre de 1893.

MIGUEL ARIAS.

3—3

AVISO.

El día primero de Octubre del corriente año, fué presentada por la Policía de esta villa, una yegua retinta, de regular tamaño, con fierro. Las personas que se consideren con derecho á dicho animal, preséntense á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Desamparados, 22 de Noviembre de 1893.

El Jefe Político,

Nicanor Garbanzo.

J. Antonio Flores,
Srío.

AVISO.

Acercándose la época en que conforme á la ley y á las prácticas establecidas debe darse principio á la reparación de los caminos públicos, con la mira de ir facilitando sol y aire en las vías de comunicación que por su posición y naturaleza carecen de auxilios tan eficaces para su mejora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de Policía y de acuerdo con la circular gubernativa número 14 de fecha 14 de los corrientes, se previene á todos los vecinos y propietarios de bienes raíces en este cantón, descajen sus cercas y árboles, á un lado y otro de los caminos públicos y deshierben la media calle que les corresponde, todo dentro del perentorio término de ocho días, contados desde esta publicación y bajo las penas establecidas por la ley si así no lo verifican, sin perjuicio de satisfacer los costos que la Policía haga en tales operaciones.

Jefatura Política de Barba, 19 de Octubre de 1893.

El Jefe Político,
FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO de POLICIA.

A los vecinos de esta ciudad y distritos del cantón primero de esta provincia se les previene que dentro del término de quince días deben blanquear el exterior de sus casas de habitación y asear el interior de las mismas, en la inteligencia de que de no verificarlo pagarán los gastos invertidos por la Policía en dichos trabajos y una multa de cinco pesos.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 17 de Noviembre de 1893.

JUAN Bta. SÁENZ.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños ó arrendatarios de casas de habitación y de edificios destinados á otro efecto, que de esta fecha al treinta del mes en curso, tendrán blanqueando el exterior de ellos, con el apercibimiento al que no lo hicieron, de pagar cinco pesos de multa; además á la Policía el costo que ésta hubiere invertido en el blanqueamiento. (Artículo 77 del R. de P.)

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia. 15 de Noviembre de 1893.

MIGUEL ARIAS.

3—1

ORDEN de POLICIA.

A los vecinos de este cantón, se hace saber:—1^o—Que de esta fecha quedan prohibido los trozos de leña, piedras, mojonés y demás cuerpos que obstaculicen el tráfico de los caminos, los cuales deben quitarse inmediatamente, bajo pena de ser decomisados, al que no lo verifica.—2^o—Queda prohibido también el transitar los caminos públicos de esta villa con trozos de leña ó palos arveviados á sus carretas, llevar bueyes sin el cuidado ó vigilancia de su respectivo dueño, evitando así graves perjuicios.—3^o—Todos los dueños de propiedades y arboledas, están en la perfecta obligación de tener descajadas sus correspondientes cercas, desherbado el espacio de sus medias calles, tener limpios los desagües, con el fin de que no sea interrumpida la corriente de las aguas pluviales.—4^o—Deberán igualmente tener blanqueados el interior y exterior de sus casas de habitación, limpios los aeneductos de pajas de agua, donde los tuvieren, preservando este requisito como una medida higiénica, contra cualquier enfermedad epidémica amenazante. Debe tenerse presente que esta disposición correrá desde esta fecha al primero del entrante Diciembre, día en que cada uno haya hecho su obligación; quedando incurso el que no lo verifica en la multa de cinco pesos, y el reconocimiento de gastos que la Policía ejecutare en tales operaciones.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. No viembre 17 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

